

SEÑORA DIRECTORA
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Asunto:	Solicitud No.:	NC2017/0001902
	Oficio No.:	4255
	Referencia:	Respuesta examen de patentabilidad

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la sociedad solicitante **ADJUVANTS UNLIMITED LLC**, doy respuesta al **Oficio No. 4255**, de conformidad con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

1. MODIFICACIONES A UNA SOLICITUD EN TRÁMITE

El solicitante aporta un nuevo capítulo reivindicatorio, conformado por 7 reivindicaciones, en el que se han realizado las siguientes modificaciones:

- Se ha limitado el alcance de la reivindicación 1, especificando que el concentrado comprende entre 20% y 70% en peso de una sal de tricarboxilato; al menos un ácido mineral seleccionado de ácido clorhídrico, sulfúrico y fosfórico y que la sal de tricarboxilato está en una cantidad efectiva para reducir el efecto de cationes disueltos del agua dura sobre la eficacia de herbicidas sensibles al agua dura sin promover la volatilidad de herbicidas de auxina en una composición de mezcla de pulverización herbicida.
- Se eliminó de la reivindicación 1 la expresión “opcionalmente”.
- Se eliminó de la reivindicación 1 la expresión “al menos una base mineral para amortiguar el pH del concentrado entre 5 y 10”.
- Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 2, 4, 5, 9 y 12 a 36.
- Se limitó el alcance de la antigua reivindicación 3 (nueva reivindicación 2), mencionando únicamente la sal de tricarboxilato.
- Se modificó la antigua reivindicación 6 (nueva reivindicación 3) para mencionar que los aditivos de control de la deriva se seleccionan de un grupo específico de opciones y combinaciones de las mismas.
- Se eliminó de la antigua reivindicación 7 (nueva reivindicación 4) la expresión “que comprende pentahidrógeno bis(fosfato) potásico ácido fosfórico y sal potásica (2:1).”

- La antigua reivindicación 8 (nueva reivindicación 5) se modificó para especificar que el pH del concentrado es de entre 5.5 y 10.

De forma similar, el solicitante aporta un nuevo capítulo descriptivo, en el que se modificaron las unidades empleadas en la página 27, de manera que ahora todas corresponden a las unidades establecidas por el Sistema Internacional de Medidas o a unidades aceptas por la *GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD* de su Despacho.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, toda vez que no amplían el alcance de protección de la solicitud presentada originalmente y además encuentran soporte en la descripción de la solicitud.

2. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA CLARIDAD DE LA SOLICITUD

2.1. Con respecto a las objeciones realizadas a la reivindicación 1 por su supuesta falta de claridad, se debe tener en cuenta que se ha limitado su alcance especificando que el concentrado comprende particularmente una sal de tricarboxilato. Igualmente se ha especificado la cantidad en la que dicho componente se encuentra en el concentrado (20% a 70% en peso). Con respecto a esto, la *GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD* menciona claramente que, aunque una composición puede caracterizarse por medio del compuesto activo, los excipientes, las proporciones y las cualidades de los excipientes, “*Si, por ejemplo, la característica técnica esencial de la composición es el compuesto activo, el examinador no deberá requerir que se mencionen también otras características estructurales.*” En el presente caso, la característica técnica esencial del concentrado que se reivindica es la presencia de una sal de tricarboxilato en una cantidad de entre 20% y 70% en peso, en combinación con al menos un ácido mineral que se selecciona entre ácido clorhídrico, sulfúrico y fosfórico. Así pues, en el presente caso, el solicitante considera que el examinador no debería requerir la inclusión de características técnicas adicionales y que se debería dar por superada la objeción relacionada.

2.2. En cuanto al término “sal de tricarboxilato”, es importante tener en cuenta que las sales de tricarboxilato sí son compuestos químicos y que la persona normalmente versada en la materia se encuentra en la capacidad de saber cuáles de esas sales de tricarboxilato son adecuadas para reproducir la invención. Limitar las reivindicaciones a un listado específico de sales de tricarboxilato restringiría de forma indebida el alcance de protección de la solicitud. Se debe tener en cuenta además que los ejemplos consignados en la solicitud son ilustrativos y de ninguna manera el alcance de las reivindicaciones debe limitarse únicamente a los componentes que fueron efectivamente probados y ejemplificados. La nueva reivindicación 1 es una generalización razonable de lo ejemplificado, por lo que la objeción correspondiente debe verse superada.

2.3. Con respecto al término “al menos” en la reivindicación 1, el solicitante considera que el mismo es del todo claro, ya que la persona medianamente versada en la materia entendería

inequívocamente que el concentrado puede comprender como mínimo un ácido mineral que puede ser ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, o ácido fosfórico, pero que podría comprender dos de estos ácidos o incluso los tres. Así pues, todas las posibilidades se encuentran claramente especificadas en la reivindicación, por lo que amablemente se solicita a su Despacho dar por superada la objeción.

2.4. Teniendo en cuenta que las expresiones “al menos una” y “opcionalmente” se han eliminado de la reivindicación 1, se deben dar por superadas las objeciones correspondientes.

2.5. Al haberse eliminado la antigua reivindicación 5, las objeciones realizadas a la misma deben verse superadas.

2.6. Con respecto a la reivindicación 6, vale la pena aclarar que las poliacrilamidas, gomas guar, lecitina, derivados de celulosa, hidratos de carbono complejos, resinas poliméricas y resinas derivadas de pino sí son compuestos químicos y que la persona medianamente versada en la materia conoce cuáles emplear para reproducir la invención. Incluir un listado de policrilamidas, derivados de celulosa, hidratos de carbono complejos, resinas poliméricas y resinas derivadas de pino específicas limitaría de forma indebida el alcance de protección de las reivindicaciones. Es más, incluir la estructura química específica de algunos de estos compuestos en algunos casos simplemente no es posible. En este orden de ideas, se solicita amablemente dar por superada esta objeción.

2.7. Como las reivindicaciones 12 a 25 fueron eliminadas del capítulo reivindicatorio, las objeciones hechas a las mismas deben verse superadas.

2.8. Al haber convertido las unidades de la descripción a aquellas aceptadas por su Despacho, la objeción correspondiente debe darse por superada.

3. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador ha determinado como estado de la técnica más cercano a la invención el documento titulado “*Adjuvant for agricultural Chemicals*” (US/2012/0225783), identificado de ahora en adelante como D1 y el documento titulado “*Adjuvants and methods of using Them*” (US/2012/0329655), identificado de ahora en adelante como D2.

4. ARGUMENTOS A FAVOR DEL NIVEL INVENTIVO DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al capítulo reivindicatorio, es evidente que ninguno de los documentos citados logra sugerir ni anticipar un concentrado de composición acondicionadora de agua que comprende una sal de tricarboxilato en una cantidad de entre 20% y 70% en peso y al menos un ácido mineral seleccionado de ácido clorhídrico, sulfúrico y fosfórico. Aun cuando se combinaran D1 y D2, no sería posible llegar de manera obvia a los componentes y las proporciones que ahora hacen parte de la reivindicación 1. Por consiguiente, amablemente

se solicita a su Despacho reconocer que las nuevas reivindicaciones 1 a 7 cumplen con el requisito de nivel inventivo en vista del estado de la técnica citado por el Señor Examinador.

5. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que se ha dado respuesta a todas las observaciones realizadas por su Despacho, demostrando que el nuevo pliego reivindicatorio es claro y cumple con los requisitos de patentabilidad, amablemente se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

6. ANEXOS

- Nuevo capítulo descriptivo; y
- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones.

7. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 – 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia, o; al correo electrónico patentes@gomezpinzon.com.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S.J.
GEC